



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 048/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN
QHAMACHA” – ORURO**

(UQ)

La Paz, 25 de agosto de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
2.1	INGRESOS SIN RESPALDO.....	3-4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	4
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019.....	7-8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	8-9
B.	CAJA.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	9-10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	10-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	11-12
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.....	12-13
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14
V.	NFORME LEGAL.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 225/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 048/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIÓN QHAMACHA" (UQ) ORURO

Fecha : La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unión Qhamacha" (UQ) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021 de 12 de abril de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 07 de junio de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 0112/2021 notificó a Mabel Condori Castro, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 06 de julio de 2021.

Mediante nota sin número de 30 de junio de 2021, Mabel Condori Castro, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021 de 12 de abril de 2021. Al efecto, mediante Informe TSE-UTF N° 021/2021 de 08 de julio de 2021 se concedió el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, realizada mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 128/2021 a Mabel Condori Castro, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro el 08 de julio de 2021; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 05 de agosto de 2021; sin embargo, la agrupación ciudadana presentó los documentos de descargo el 10 de agosto de 2021, los que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 13 de agosto del año en curso, no obstante de este retraso fueron aceptados para su evaluación.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 09 de agosto de 2021, Mabel L. Condori Castro, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 13 de agosto de 2021, a la cual adjunta un anillado, caratulado como: *Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 (fojas 31).*

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expuso en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 Ingresos **Bs0,00**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos	0,00
(-) GASTOS	340,00
Telefonía y comunicación	110,00
Gastos de Operación	230,00
Imprenta y Fotocopias	70,00
RESULTADOS DE GESTIÓN	340,00

Al respecto, se establece que el saldo correcto de Ingresos que debió registrarse es de **Bs100,00** según se evidencia en el detalle de aportes en el que se especifica que el ingreso se origina en un aporte de un militante y/o simpatizante, estableciéndose que no está respaldado por el respectivo “Recibo de Aportaciones”. El detalle reportado en el documento presentado denominado “Detalle de Aportes”, es el siguiente:

Nombre aportante y/o Simpatizante	Recibo N°	Fecha	Importe Bs
Augusto Mamani - Apoyo económico a la Agrupación UQ	772252	08/01/2019	100,00
TOTAL			100,00

Importe que difiere del expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la agrupación ciudadana; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen en el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

La deficiencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Exposición** que establece: “...Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: *“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...”*.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda explicar las razones de la no inclusión en el Estado de Resultados del aporte voluntario de **Bs100,00** y sustentar con los respectivos comprobantes contables acompañados de los recibos de aportaciones de los militantes; asimismo, reemitir el Estado de Resultados ajustado con saldos reales, ajustes y argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, efectuando la siguiente aclaración:

“...Se tomó en cuenta esta observación, se realizó el seguimiento y se encontró que el Contador realizó un incremento en el Capital Social (Gestión 2019), Aporte del Señor Augusto Mamani, incrementando de esta manera al Capital Social de la entidad. Ya se solicitó al Contador que realice los respectivos Ajustes y se adjunta el Balance General consolidado y revisado de la gestión 2019...”.

Considerando lo señalado y principalmente al evidenciarse la presentación del Balance General Ajustado con la corrección del importe determinado por fiscalización corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 2.1 del Informe Preliminar.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se determinó que en la revisión realizada de los egresos reportada en el Estado de Resultados”, expone un importe de Bs340,00 según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra adecuadamente respaldado según se detalla:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo/Facturas		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772253	21/01/2019	Compra de un paquete de refresco.	60,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
R-772254	10/02/2019	Compra de dos paquetes de refresco	120,00	
R-772256	05/08/2019	Compra de 2 banderas para desfile	50,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Acta de entrega de las banderas. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
F-8227753	20/01/2019	Servicio de Telefonía	10,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayor de cuenta). -Autorización de pago y uso del servicio. -Constancia del uso.
F-2723599	20/01/2019		10,00	
F-8227752	08/02/2019		10,00	
F-480278	09/02/2019		30,00	
F-18753285	04/08/2019		10,00	
F-6017957	09/09/2019		10,00	
F-6316206	09/09/2019		10,00	
F-1115292	10/09/2019		10,00	
F-1115291	10/09/2019		10,00	
TOTAL			340,00	

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- "...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "**CANCELADO**" al momento de efectuarse el pago..."



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 108° (Gastos no documentados), señala que: *“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes, reportes entre otros...”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda, presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopias legalizadas que justifiquen los gastos realizados en las partidas expuestas en el Estado de Resultados, o en su caso una justificación de su no elaboración, los argumentos y/o documentos deben remitirse ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, efectuando la siguiente aclaración:

“...Efectivamente se presentó en el Balance de manera general los gastos que se realizaron en dicha gestión no habiendo adjuntado los respectivos descargos para dicho gasto, se está enviando 1 fotocopia legalizada de la documentación que se generó durante toda la gestión...”.

Al respecto, no obstante lo manifestado por la agrupación ciudadana municipal, se **mantiene** la observación por **Bs340,00** en virtud a que no se elaboraron ni presentaron los comprobantes de egreso, actas, planillas, informes y otros que respalden el pago realizado.

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, así como a la falta de descargos se establece que se mantiene la observación por **Bs340,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldo s/g numeral 2.2 del Informe Preliminar	Gastos Observados	
		Se Levanta	Se Mantiene
	Bs	Bs	Bs
Telefonía y Comunicación	110,00		110,00

Descripción	Saldos determinados s/g numeral 2.2 del Informe Preliminar Bs	Gastos Observados	
		Se Levanta Bs	Se Mantiene Bs
Gastos de Operación	230,00		230,00
TOTAL	340,00		340,00

- En consecuencia se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, respecto al importe de **Bs340,00** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la agrupación ciudadana, correspondiendo a futuro considerar que deben sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de demostrar el destino de los recursos.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se determinó en la revisión a los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La situación descrita se debe a que la agrupación ciudadana no consideró importante elaborar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto incumpliendo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, a futuro cumplir con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuesto de forma anual, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas, para de esa manera contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, efectuando la siguiente aclaración:

“...Para la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2019, se tuvo que realizar de emergencia, ya que la Representante Legal no tenía conocimiento de toda la documentación que se generó en gestiones anteriores y documentación que debería generar a la fecha, es por eso que por premura del tiempo se realizó solo los Estados Financieros.

De todas maneras a la fecha se presentará tanto el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Gestión 2019. Para subsanar esta observación...”.

Considerando las aclaraciones y los argumentos expresados, se establece como válidos, sin embargo, lo observado deberá ser considerado a futuro en la planificación de las actividades de la organización política, por lo

que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe.

B. CAJA

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se determinó que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs8.955,40**, del cual la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclaran las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2015, ha determinado una diferencia de **Bs100,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 30 de abril de 2015 según Informe INF.FIS.UTF. N° 179/2017	9.195,40
Más:	
Ingresos 2019 según E/R	0,00
Menos:	
Gastos 2019 según E/R	<u>340,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	8.855,40
Saldo al 31 de diciembre de 2019 según B/G	<u>8.955,40</u>
Diferencia	100,00

La agrupación ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs100,00**, lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda explicar las razones que originaron la diferencia de **Bs100,00** y justificar la no elaboración de los comprobantes de contabilidad; asimismo, justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, además de respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y documentar al Responsable de su custodia.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, efectuando la siguiente aclaración:

“...Para subsanar esta observación se realizará el Arqueo de Caja correspondiente a nuestra observación, ya que podemos reiterar que por premura del tiempo no se pudo realizar el mismo...”.

Considerando la aclaración y justificación de la agrupación ciudadana, se **levanta** la observación del numeral **3.3** punto **B** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente.

C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).

Al respecto, los documentos señalados constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda, a futuro considerar que la información económica y financiera debe encontrarse respaldada por comprobantes de Ingreso, Egreso, otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación del numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, efectuando la siguiente aclaración:

“...Tomando en cuenta que recién, se hizo cargo la Representante Legal de la agrupación ciudadana, es que no se entregó ningún tipo de documentación, el anterior representante no sabe dar respuesta a solicitudes enviadas, es por eso que la nueva representante se hará cargo de la documentación generada y demás documentación del ciclo contable de la gestión 2019, juntamente con la Contadora...”.

Considerando la respuesta de la agrupación ciudadana y el compromiso de subsanar lo observado, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **C** del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.3** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se determinó en la revisión realizada de la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no adjuntó las “Notas a los Estados Financieros”.

La observación comentada, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: *“...con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados*
- c) **Notas a los Estados Financieros...**”.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros nos permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda que a futuro la remisión de los Estados Financieros de cada gestión incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro

Mediante nota de 09 de agosto de 2021 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo respecto a la observación del numeral **2.3** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, no realizan ninguna aclaración, sin embargo revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se verificó que adjuntan las “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2019 las mismas permiten interpretar las explicaciones de hechos o situaciones cuantificables de los Estados Financieros.

Por lo señalado corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **D** del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar su cumplimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 048/2021, se establece que corresponde:

- C1.** Levantar la observación respecto a Ingresos sin Respaldo por **Bs100,00** según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro **no subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs340,00** según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe, por lo que se mantiene la observación emitida.
- C3.** Levantar la observación respecto a la inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.
- C4.** Levantar las observaciones descritas en los numerales **3.1** y **3.3** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda que a futuro considere no incurrir en la observación cuya conclusión se expone en el punto **C2** del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

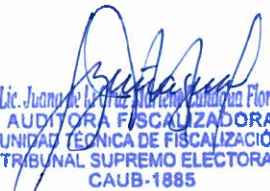
B O L I V I A

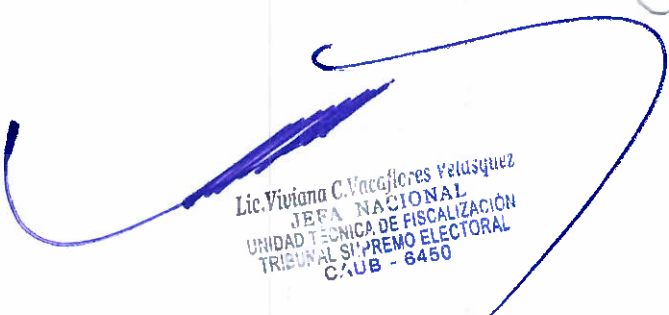
artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Martínez Cárdenas Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR